

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**ORDENANZA REGIONAL N° 398 - 2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de enero 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha Política Nacional, es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública, que en su numeral 5.1 del artículo 5° señala: "*Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo que en el literal d) del artículo 6° indica lo siguiente: "*Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las UF y UEI*";

Que, mediante Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de abril de 2017, en su literal d) del numeral 4.2 del artículo 4° señala: "*(...)El órgano designado como OPMI no puede coincidir directa ni indirectamente con los órganos designados como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones, asimismo, su Responsable no puede formar parte directa ni indirectamente de ninguna Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones, de ninguna Entidad*"; en tal sentido, la Gerencia General Regional, ha considerado pertinente que la Unidad Formuladora de la Sede del Gobierno Regional Piura dependa orgánicamente de la Gerencia General Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 10° señala que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas;

Que, con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de octubre de 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, así como su estructura orgánica;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2017/GRP-GR de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2017/GRP-410300 denominada: "*Orientaciones para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional Piura con Enfoque en Procesos*";

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

Que, mediante Informe N° 056-2017/GRP-410300 y su ampliación mediante Informe N° 056-2017/GRP-410300, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional remitió el expediente administrativo que comprende la propuesta de modificación del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, contando para ello con opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1678-2017/GRP-460000;

Que, con Dictamen N° 014 -2017/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 24 de agosto de 2017, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó aprobar la modificación del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 08-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura; contenidos en la estructura orgánica, informe técnico sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural, que en documento adjunto forma parte del expediente administrativo, conforme a los Informes N° 056-2017/GRP-410300 y N° 059-2017/GRP-410300 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO-** Dejar, sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la ordenanza aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO**

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN**  
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**